



GESTIÓN TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L.
ASESORAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS

Afianza[®]
Asesores

Comunidad de Madrid: LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LÍNEA COVID COMPLEMENTARIA FINANCIADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Ayudas del Gobierno y la Comunidad de Madrid

- Las ayudas, de concesión directa, están **financiadas por el Gobierno de España y la Comunidad de Madrid** y tendrán carácter finalista.
- Consisten en una cuantía económica que habrá de destinarse **a satisfacer la deuda, pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros**, así como los **costes fijos incurridos**, siempre y cuando éstos se hayan **devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.



¿ Qué Requisitos son necesarios para solicitar la Ayuda?

- Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores definidos en el Anexo V del presente Acuerdo.
- Los empresarios o profesionales y entidades adscritos a los sectores definidos en el Anexo V de este Acuerdo, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, **haya caído más de un 30 % con respecto a 2019.**
- Domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Acuerdo.
- Acreditar el ejercicio de una actividad clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo V del presente Acuerdo - [CNAE](#).
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **Asumir los siguientes compromisos previstos en el apartado 2 la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 5/2021:**
 - c.1) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
 - c.2) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
 - c.3) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda.



¿Cuál es el Plazo de Solicitud?

- El nuevo plazo de solicitud comprende del **24/09 y cierra el 23/10**, ambos inclusive.
- **La presentación de solicitudes** y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, **se realizará exclusivamente por medios electrónicos** a través del **Registro Telemático** de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.



¿Cuál es la Cuantía?

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- a. Para empresarios o profesionales que **apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, la ayuda máxima será de **3.000 euros**.
- b. Para empresarios y profesionales cuyo **volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019**, la ayuda máxima será:
 - **El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %**, en el caso de que **apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de **10 empleados**.
 - **El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes **que tengan más de 10 empleados**.
3. Para empresarios o profesionales que se **hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020**, la cuantía máxima será:
 - **Si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 3.000 euros**.
 - **Si no aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 30.000 euros**.



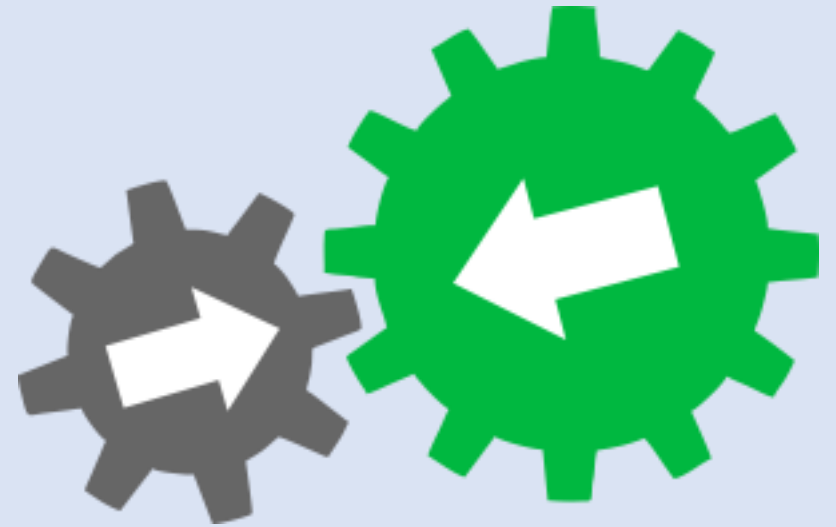
¿Para qué tengo que destinar el dinero?

- Las ayudas deberán aplicarse, en primer lugar, a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad.
- En segundo lugar, si procede, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público.
- En tercer lugar, se podrán compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. Se incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.



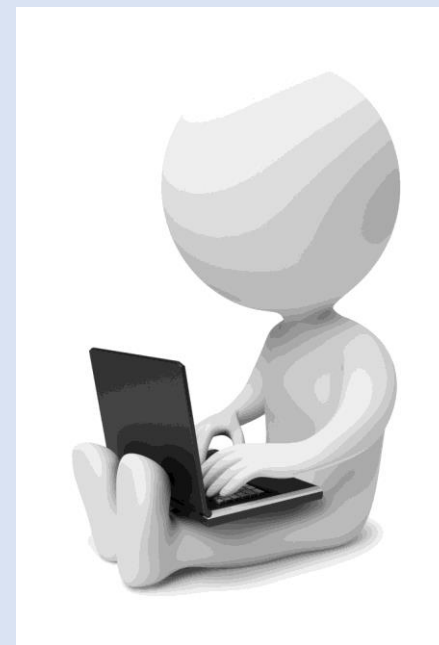
¿Cuál es la Compatibilidad?

Las ayudas son **compatibles** con cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir el empresario o profesional, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe de los gastos subvencionables para el mismo periodo.



¿Quién no puede solicitar las ayudas?

- Las empresas y profesionales que hayan declarado durante **2019 en IRPF, IS ó IRNR resultado negativo.**
- Las que han solicitado **concurso voluntario** de acreedores o ya lo hayan declarado
- Las que han sido **declaradas**, en cualquier procedimiento, **insolventes**



¿Qué exigencias implica ser beneficiario de estas ayudas?

- ✓ **No tener deudas ni con Hacienda ni con la Seguridad Social.**
- ✓ **No poder repartir dividendos, ni aumentar el sueldo de sus directivos durante los dos años posteriores a recibir las ayudas.**
- ✓ **Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.**
- ✓ **Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**



Puntos de Interés

- Consulta el importe máximo de la subvención a la que podrías tener derecho, a través del siguiente [enlace](#).
- Con relación a toda la información facilitada, manifestar que, en caso de estar interesado en dicha Ayuda, puede:
 - Tramitárselo Ud. mismo a través del siguiente [enlace](#).
 - Contactar con nosotros para su correspondiente tramitación en los números de teléfono habituales.

Alcalá de Henares, a 05 de octubre de 2021.





Móvil: +34 665 28 27 34

tlf: 918811231 - 918811211

fax: 918808303

VISITA NUESTRA WEB: www.gtasl.es



*****Aviso*****

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: **Responsable:** GESTION TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L. **Finalidad:** Prestar los servicios solicitados y realizar la gestión contable, fiscal y administrativa, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios y realizarles encuestas de satisfacción. **Legitimación:** Ejecución de un contrato. Interés legítimo del Responsable. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer enviando un correo electrónico con copia de NIF a nuestra dirección electrónica: info@gtasl.es. **Procedencia:** El propio interesado. Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.gtasl.es/politica-de-privacidad/>. **Delegado de protection de datos:** dpd.protecciondatos@gtasl.es